

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-02-2024. Informo al señor Juez que el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía informó sobre la admisión del proceso de negociación de deudas del señor CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 452

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00686-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: A PRIORI SOLUCIONES SAS

DEMANDADO: CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ

Vista la constancia anterior, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 545 numeral 1 del Código General del proceso que establece:

ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Se dispondrá la suspensión del proceso por el término de duración de la negociación de deudas y hasta su terminación. Del mismo modo se exhorta al demandante para que se haga parte en dicho procedimiento en el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, y concurra a la negociación de deudas del señor CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario